



MARÍA JESSICA CORDOVA LOBATON
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
Y NECESIDAD PÚBLICA LA
REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE
CANALES PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN
LAS PROVINCIAS DE CHICLAYO,
LAMBAYEQUE Y FERREÑAFE,
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**

La congresista de la República que suscribe, **MARÍA JESSICA CORDOVA LOBATÓN**, integrante del Grupo Parlamentario Renovación Popular, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA
REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CANALES PARA EL SERVICIO
DE RIEGO EN LAS PROVINCIAS DE CHICLAYO, LAMBAYEQUE Y
FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**

Artículo único. - Declaración de interés nacional y necesidad pública

Se declara de interés nacional y necesidad pública la rehabilitación y mejoramiento de canales para el servicio de riego en las provincias de Chiclayo, Lambayeque y Ferreñafe, departamento de Lambayeque, con el objetivo de garantizar el uso eficiente del recurso hídrico, fortalecer la actividad agrícola y contribuir al desarrollo económico y social de la región.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Coordinación y competencias

Se encarga al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, al Ministerio de Economía y Finanzas, al Gobierno Regional de Lambayeque, a las municipalidades provinciales de Chiclayo, Lambayeque y Ferreñafe, a realizar las acciones necesarias para priorizar la ejecución de los proyectos de inversión pública



MARÍA JESSICA CORDOVA LOBATON
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

vinculados a la infraestructura de riego, como los identificados con los siguientes Códigos Únicos de Inversión (CUI): 2243834, 2449120, 2538199, 2516158, 2658195, 2410805, 2478487 y 2243234.

Lima, 23 de junio de 2025.



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/06/2025 15:28:34-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/06/2025 15:29:01-0500



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/06/2025 10:16:00-0500



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/06/2025 11:03:06-0500



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
CIC CIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/06/2025 12:07:05-0500



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/06/2025 13:27:32-0500



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/06/2025 15:11:29-0500



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/06/2025 21:09:23-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La Constitución Política del Perú, en su artículo 88, establece que el Estado concede prioridad al impulso del sector agrario; por ende, corresponde crear y poner en marcha instrumentos jurídicos, técnicos y financieros que viabilicen dicho mandato.

A su vez, la Ley N°30588, reforma que eleva el acceso al agua a la categoría de derecho constitucional e incorpora el artículo 7-A, dispone que toda persona debe contar, de manera progresiva y universal, con agua potable, y que el Estado asegurará este servicio dando preferencia al consumo humano sobre cualquier otro uso. Asimismo, señala que el agua, por ser un recurso natural esencial, constituye un bien público y parte del patrimonio de la Nación, cuyo dominio es inalienable e imprescriptible, razón por la cual el Estado debe promover su gestión sostenible.

En la sentencia del Tribunal Constitucional, del 15 de noviembre de 2007 (Exp. 06534-2006-PA/TC), subrayó que privar a las personas del acceso al agua afecta no solo su vida y salud, sino también su dignidad. De acuerdo con las resoluciones de organismos de las Naciones Unidas, el fallo precisó que el derecho al agua es de naturaleza prestacional, su cumplimiento exige la acción activa del Estado. Por ser un recurso natural imprescindible, el agua sustenta la supervivencia y la calidad de vida y respalda otros derechos fundamentales, como la salud, el trabajo y el medio ambiente. Sin ella, resulta imposible satisfacer necesidades básicas o mejorar las condiciones de existencia. Asimismo, el recurso hídrico influye de forma decisiva en el desarrollo social y económico del país a través de las políticas públicas que el Estado impulsa en diversos sectores.

La Política Nacional Agraria 2021-2030, aprobada mediante el D.S. N° 017-2021-MIDAGRI el 22 de julio de 2021, se elaboró a partir de rigurosos estudios estadísticos y científicos que identificaron, entre los principales problemas públicos, la baja competitividad del agro asociada a la limitada disponibilidad de agua. Por ello, la PNA dirige la acción estatal a ofrecer servicios que fortalezcan el riego y el conjunto del sector agrario, impulsando al mismo tiempo el desarrollo nacional.

La Ley N° 29338, publicada el 31 de marzo de 2009, constituye el marco que rige el aprovechamiento y la gestión de los recursos hídricos en el país. Su alcance incluye las aguas superficiales y subterráneas de origen continental y, cuando corresponde, las marítimas y atmosféricas, así como los bienes vinculados a ellas.

El objetivo central de la norma es ordenar la administración integrada del agua y articular la intervención tanto del Estado como de los particulares, asegurando que esta se realice en armonía con el interés común y la preservación ambiental. En esa línea, el artículo 1 califica al agua como recurso natural renovable, indispensable para la vida y estratégico para el desarrollo sostenible; el artículo 2 la define como patrimonio inalienable e imprescriptible de la Nación y prohíbe cualquier forma de propiedad privada sobre ella.

La ley también declara de interés nacional y necesidad pública la gestión integrada de las cuencas y acuíferos (artículo 3), con el fin de garantizar su conservación, calidad y disponibilidad para las generaciones presentes y futuras. Para ello, promueve una "nueva cultura del agua" que refuerza la sostenibilidad y eficiencia en su uso.

En el ámbito de la participación ciudadana, los artículos 27 y 30 reconocen a las organizaciones y comités de usuarios como asociaciones civiles encargadas de intervenir de manera coordinada en la gestión y uso responsable del recurso hídrico. El Estado respeta su autonomía y garantiza procesos democráticos para elegir a sus directivos, mientras que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) mantiene su registro oficial.

De acuerdo con la ficha técnica más reciente del Banco Mundial¹ sobre agua y agricultura, el sector agropecuario utiliza aproximadamente el 70 % del agua dulce extraída en el planeta. Aunque las áreas bajo riego representan solo el 20 % de la superficie cultivada, generan alrededor del 40 % de la producción mundial de alimentos. El documento explica, además, que la institución presta asistencia a los países para modernizar sus sistemas de riego y, así, impulsar el crecimiento económico y reducir la pobreza. Puedes consultar la información completa en la sección "Water in Agriculture" del sitio oficial del Banco Mundial.

El análisis de Santos Hernández et al. (2009)², realizado sobre 1 811 unidades de riego con pozo profundo en México, demuestra que modernizar la infraestructura hidráulica, renovando pozos y sistemas de bombeo, incrementó el caudal promedio disponible en 16 L s⁻¹, recortó 740 horas anuales de operación de las bombas, amplió la superficie cosechada de ≈30 ha a ≈37 ha por unidad y elevó la productividad neta del agua en US\$ 0,21 m⁻³ y la de la tierra en US\$ 1 740 ha⁻¹. Estos resultados confirman que la rehabilitación de obras de riego genera mejoras técnicas y rendimientos económicos significativos, respaldando la iniciativa

¹ <https://documents1.worldbank.org/curated/en/875921614166983369/pdf/Water-in-Agriculture-Towards-Sustainable-Agriculture.pdf>

² https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-57792009000200008

legislativa que declara de interés nacional la recuperación y el mejoramiento de los canales de Lambayeque: es razonable esperar allí beneficios comparables en eficiencia hídrica, reducción de costos energéticos y aumento de ingresos agrícolas.

La experiencia evaluada por Tilekeyev y Kirbasheva (2022)³ en el sur de Kirguistán, donde se modernizaron tres canales mediante un diseño panel con técnica de diferencia-en-diferencias aplicado a más de 700 hogares agrícolas, confirma que renovar la infraestructura de riego reduce las filtraciones de agua en 25 %-35 %, fortalece la organización de los usuarios y se traduce en mayores volúmenes y valores de cosecha frente a zonas sin intervención. Estos resultados se acompañan de incrementos en los ingresos rurales y de una menor conflictividad por el recurso hídrico, lo que respalda la propuesta legislativa peruana: al priorizar la rehabilitación de los canales en Lambayeque se podrían replicar ganancias semejantes en eficiencia, productividad y bienestar local

II. PROBLEMÁTICA

1. El proyecto CUI 2243834⁴ busca el suministro de agua para riego a través del Canal Eureka, que abastece a los valles agrícolas de la provincia de Lambayeque. Con un alcance de casi 14 000 beneficiarios y una cadena funcional orientada a infraestructura de riego, la intervención fue declarada viable en noviembre de 2017 con un costo de S/ 3,06 millones; su expediente técnico ya está concluido y la obra se ha programado formalmente en el Plan Multianual de Inversiones. No obstante, la ejecución financiera revela un avance mínimo: hasta agosto de 2024 solo se han devengado S/ 95 017, equivalentes al 2,5 % del presupuesto actualizado, que hoy asciende a S/ 3,86 millones. La construcción debería iniciar en noviembre de 2024 y culminar en febrero de 2027, pero el cronograma depende de desembolsos que aún no se concretan. Esta brecha presupuestal expone a los agricultores a continuas pérdidas por filtraciones y turnos de riego ineficientes, justo cuando los eventos climáticos extremos intensifican la competencia por el recurso hídrico.

La lentitud en la transferencia de fondos y el riesgo de mayores sobrecostos justifican que el Congreso declare la obra de urgente necesidad pública. Al otorgar prioridad legal y presupuestal, se agilizarían los recursos para cerrar la brecha financiera, se reduciría la vulnerabilidad productiva del valle y se reforzaría la seguridad alimentaria regional, en línea con la propuesta legislativa que engloba la rehabilitación de canales clave en Lambayeque.

³ <https://ucentralasia.org/media/4a1klhoz/uca-ippa-wp69-irrigation-projectengfinal.pdf>

⁴ <https://www.gob.pe/806-sistema-de-seguimiento-y-consulta-de-inversiones-publicas-invierte-pe>

2. El proyecto CUI 2449120⁵ contempla la rehabilitación del canal Zapatero en el distrito de Olmos (provincia de Lambayeque) con un presupuesto aprobado de S/ 6,8 millones y la meta de restablecer un servicio de riego estratégico para la producción agraria local. Fue declarado viable el 28 de agosto de 2019 y se ejecuta bajo el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) dentro del marco de la Reconstrucción con Cambios, lo que ya evidencia su carácter de emergencia pública.

Aun cuando el avance financiero acumulado alcanza 93 %, el cronograma oficial fija el cierre de obra para 31 de octubre de 2025 y mantiene un saldo pendiente de S/ 463 595; en 2025 apenas se ha devengado el 1 % de lo programado, lo que deja expuesta la infraestructura a demoras y sobrecostos. El tramo crítico del canal, de modalidad "contrata", lleva en obra desde febrero de 2020 y requiere culminar trabajos de revestimiento y control de filtraciones para asegurar la continuidad hídrica a los productores de la zona.

Este rezago final subraya la urgente necesidad pública de priorizar recursos y acelerar los desembolsos: sin la conclusión oportuna de las obras, el valle de Olmos seguirá enfrentando pérdidas de agua, menor productividad y mayor vulnerabilidad ante eventos climáticos extremos. Declarar la rehabilitación del canal Zapatero de interés nacional, tal como propone la iniciativa legislativa que cobija a los canales de Lambayeque, permitiría agilizar las transferencias pendientes, garantizar el cierre técnico-financiero antes de 2025 y asegurar un riego confiable para la agricultura local sin nuevos incrementos de costo.

3. El proyecto CUI 2538199 busca optimizar el servicio de riego en el sector Sasape mediante la rehabilitación del canal Mora en Íllimo, Lambayeque. Declarado viable el 17 de diciembre de 2021 con un presupuesto inicial de S/ 7,15 millones, forma parte de la cartera regional de infraestructura agrícola y está programado en el Plan Multianual de Inversiones (PMI). Sus beneficiarios directos, principalmente pequeños productores, dependen de un caudal estable para mantener cultivos de maíz, frutales y pastos que sostienen la economía local.

A pesar de su importancia, la ejecución presenta un rezago crítico. Hasta mayo de 2025 solo se ha devengado el 3,1 % del presupuesto actualizado (S/ 5,53 millones), y los desembolsos se han destinado casi exclusivamente a la elaboración del expediente técnico, contratado recién en octubre de 2024 por S/ 148 764. No existe aún obra física en campo, y el saldo por

⁵ <https://www.gob.pe/806-sistema-de-seguimiento-y-consulta-de-inversiones-publicas-invierte-pe>

ejecutar supera los S/ 5,3 millones, lo que evidencia un serio desfase frente al cronograma original (marzo–noviembre 2022).

Esta situación convierte la intervención en una urgente necesidad pública. Cada temporada perdida expone a la población agrícola a riegos intermitentes, filtraciones y sobre costos energéticos, reduciendo ingresos y aumentando la vulnerabilidad ante sequías y lluvias extremas. Declarar la obra de interés nacional, como propone la iniciativa legislativa para los canales de Lambayeque, permitiría priorizar recursos, acelerar trámites y garantizar que el canal Mora restablezca su capacidad antes de que los sobre costos y las pérdidas productivas se profundicen.

4. El proyecto de inversión CUI 2516158⁶ apunta a revestir y optimizar 6,5 km del canal Pueblo Carpintero, entre los tramos Ceibos y Penca, en el distrito y provincia de Lambayeque. Fue declarado viable el 19 de abril de 2021 con un presupuesto inicial de S/ 6,89 millones y se estima que beneficiará a más de 169 000 habitantes al asegurarles un caudal continuo para cultivos de pan llevar y frutales. Actualmente posee expediente técnico aprobado y se financiará bajo la modalidad de contrata.

Pese a su relevancia, la ejecución se encuentra prácticamente detenida: entre 2022 y 2023 solo se devengaron S/ 81 412, apenas 1,2 % del costo actualizado de S/ 6,58 millones, y los desembolsos se limitaron a estudios, sin obras civiles en campo. El cronograma oficial fija el inicio de trabajos para mayo de 2023 y la culminación para enero de 2026, pero no existe avance físico, ni está programado en el Plan Multianual de Inversiones (PMI). Este rezago prolonga las filtraciones, encarece el riego y eleva la vulnerabilidad de los productores frente a sequías y eventos climáticos extremos.

La limitada ejecución financiera y la exclusión del PMI evidencian una urgente necesidad pública: si no se priorizan recursos y se agilizan los trámites, la obra corre riesgo de sobre costos y pérdidas agrícolas crecientes. Declarar su rehabilitación de interés nacional, como plantea la iniciativa legislativa que engloba los canales de Lambayeque, facilitaría transferencias presupuestales, reforzaría la coordinación intergubernamental y permitiría entregar un sistema de riego eficiente antes de 2026, garantizando seguridad hídrica y estabilidad económica para la región.

⁶ <https://www.gob.pe/806-sistema-de-seguimiento-y-consulta-de-inversiones-publicas-invierte-pe>

5. El proyecto CUI 2658195⁷ pretende rehabilitar el canal San Romualdo, que abastece a 234 productores del distrito y provincia de Lambayeque. Aprobado como inversión viable el 23 de septiembre de 2024 con un costo de S/ 5,73 millones, todavía no cuenta con expediente técnico ni figura en el Plan Multianual de Inversiones. Aunque el cronograma fija el inicio de obras para abril de 2025 y su culminación en septiembre del mismo año, los registros muestran cero soles devengados y ningún seguimiento financiero o físico, de modo que la ejecución real es inexistente.

Esta ausencia total de avances mantiene a los agricultores expuestos a filtraciones y turnos de riego inciertos, justo cuando la variabilidad climática hace más escaso el recurso hídrico. A menos que se prioricen fondos y se agilice la tramitación técnica, el proyecto corre riesgo de nuevos sobrecostos y de agravar las pérdidas productivas. Por ello, la propuesta legislativa que declara de urgente necesidad pública la rehabilitación de los canales en Lambayeque es esencial para asegurar recursos, acelerar la coordinación intergubernamental y garantizar que el canal San Romualdo entre en funcionamiento a tiempo, protegiendo la seguridad alimentaria y la economía local.

6. El proyecto CUI 2410805 pretende modernizar los canales Media Luna, La Caña y Chupitea en el distrito de Pueblo Nuevo (Ferreñafe, Lambayeque) para garantizar un caudal confiable a 492 agricultores que hoy dependen de infraestructura obsoleta y vulnerable a eventos climáticos.

Aunque fue declarado viable el 13 de mayo de 2018 con un costo aprobado de S/ 18,1 millones, y cuenta con expediente técnico concluido, los registros muestran cero soles devengados hasta 2025, a pesar de que la obra debía ejecutarse entre julio de 2018 y diciembre de 2018. Este estancamiento financiero mantiene intacta la brecha hídrica: filtraciones y distribución irregular reducen rendimientos, elevan costos y agravan la exposición a sequías y lluvias intensas.

La inversión fue catalogada como parte de la Reconstrucción con Cambios tras desastres ocurridos en la cuenca, lo que subraya su carácter de urgente necesidad pública; sin embargo, la falta de desembolsos ha impedido iniciar las obras correctivas que evitarían mayores daños a la producción local y al ingreso de las familias rurales.

En este contexto, la propuesta legislativa que declara de interés nacional la rehabilitación de los canales de riego en Lambayeque proporciona el

⁷ <https://www.gob.pe/806-sistema-de-seguimiento-y-consulta-de-inversiones-publicas-invierte-pe>

respaldo normativo imprescindible para priorizar recursos, agilizar trámites intergubernamentales y reactivar un proyecto paralizado que resulta crítico para la seguridad alimentaria y la resiliencia climática del valle de Ferreñafe.

7. El proyecto CUI 2478487⁸ apunta a rehabilitar la captación y conducción del sistema de riego Magdalena, que abastece los sectores Nuevo Magdalena, La Variante, Estiaje, CD Antiguo Pacora, Jayanca, Los Macos y Señor de los Milagros (distritos de Pítipo, Jayanca y Pacora). Fue declarado viable en diciembre de 2021 dentro del marco de la Reconstrucción con Cambios, con un costo aprobado de S/ 35,9 millones, luego actualizado a S/ 46,9 millones. Pese a contar con expediente técnico concluido y contrato suscrito en modalidad contrata, la obra —programada del 1 de septiembre de 2024 al 28 de mayo de 2025— registra 0 % de avance financiero: no presenta devengados ni certificaciones, y el saldo por ejecutar supera los S/ 46 millones.

Esta inacción retrasa la reducción de filtraciones y pérdidas hídricas que hoy afectan a cientos de agricultores y eleva el riesgo de desabastecimiento en épocas de estiaje. Dado que la inversión se originó como respuesta a eventos climáticos extremos, su estancamiento constituye una urgente necesidad pública: sin desembolsos inmediatos, la degradación de la infraestructura podría encarecer la obra y profundizar las pérdidas productivas y sociales en los valles de Ferreñafe y Lambayeque.

La propuesta legislativa que declara de interés nacional la rehabilitación de los canales de riego en Lambayeque resulta, por tanto, decisiva para agilizar transferencias presupuestales, destrabar trámites y asegurar que el sistema Magdalena recupere su capacidad operativa antes de la próxima campaña agrícola, garantizando seguridad hídrica y sostenibilidad económica en la zona.

8. El proyecto de inversión CUI 2243234 se propone rehabilitar el canal de irrigación El Palto, que abastece las zonas agrícolas de La Traposa, El Papayo-Desaguadero y Motupillo, en el distrito de Pítipo (Ferreñafe, Lambayeque). Su expediente técnico fue declarado viable en marzo de 2014 con un presupuesto inicial de S/ 4,62 millones y la meta de mejorar la seguridad hídrica de unos 1 170 habitantes dedicados principalmente a cultivos de pan llevar y frutales.

⁸ <https://www.gob.pe/806-sistema-de-seguimiento-y-consulta-de-inversiones-publicas-invierte-pe>

Desde entonces, los costos se han incrementado a S/ 5,83 millones, pero la ejecución material apenas comenzó el 4 de junio de 2024 y está programada para finalizar en julio de 2026. Pese a contar con financiamiento programado en el Plan Multianual de Inversiones, los desembolsos efectivamente devengados suman solo S/ 30 000, apenas 0,5 % del presupuesto total, lo que revela un rezago crítico frente al cronograma oficial.

La parálisis financiera mantiene a los agricultores expuestos a pérdidas por filtraciones y a turnos de riego impredecibles, justo cuando los eventos climáticos extremos aumentan la presión sobre el recurso hídrico. Si no se cierran pronto las brechas de financiamiento, el proyecto corre el riesgo de mayores sobrecostos y de generar un cuello de botella en la productividad regional.

Estos indicadores confirman la urgente necesidad pública que motiva la propuesta legislativa para declarar de interés nacional la rehabilitación de los canales de Lambayeque: el marco legal permitiría agilizar transferencias presupuestales, priorizar la obra en los procesos de programación multianual y asegurar que la población beneficiaria disponga de un servicio de riego eficiente antes de 2026, evitando así daños económicos y sociales adicionales.

La propuesta legislativa de declarar de interés nacional y necesidad pública otorga un estatus jurídico excepcional que permite al Estado aplicar reglas distintas a las ordinarias y, con ello, abrir una "ventana de oportunidad" para ejecutar proyectos que requieren atención urgente. Tales prerrogativas extraordinarias solo son legítimas si respetan el principio de razonabilidad y se ajustan al marco constitucional: en otras palabras, el Congreso puede habilitar procedimientos más ágiles, siempre que los fundamentos estén debidamente justificados y no desborden sus competencias.

En ese marco, la norma propuesta cumple dos criterios esenciales. Primero, su impacto es razonable y proporcional, pues no vulnera derechos superiores; por el contrario, promueve actividades productivas que benefician directamente a los agricultores y salvaguarda el acceso al agua, derecho reconocido por el Tribunal Constitucional como inherente a la vida, la salud y la dignidad humana. Segundo, la declaratoria se corresponde con la finalidad que la inspira: dinamiza la economía regional y nacional al ampliar la superficie agrícola y mejorar el desarrollo socioeconómico del territorio. De este modo, la medida se alinea tanto con el artículo 58 de la

Constitución como con los objetivos de crecimiento y bienestar establecidos en la política pública.

III. PROPUESTA LEGISLATIVA

La presente propuesta legislativa identifica la urgencia y declara de interés nacional la recuperación de ocho canales claves en Lambayeque y Ferreñafe, un paso que convierte su ejecución en prioridad obligatoria dentro del ciclo presupuestal. Con esta sola decisión jurídica se desbloquean trámites, se habilita al MEF para reasignar o suplementar recursos y se autoriza a MIDAGRI y al gobierno regional a acelerar expedientes, licitaciones y permisos de servidumbre. De esa forma, se reduce el actual desfase financiero que mantiene obras con avances inferiores al 5 % y se evitan sobrecostos futuros, fugas de agua y pérdidas de productividad que hoy afectan a miles de pequeños agricultores.

Al mismo tiempo, la ley impone una coordinación específica entre ministerios, gobierno regional y municipalidades, garantizando que la rehabilitación se ejecute de manera articulada y bajo estándares técnicos homogéneos. Canales revestidos y estructuras modernizadas disminuyen las filtraciones hasta en un tercio, elevan la eficiencia hídrica y estabilizan los turnos de riego, lo que se traduce en mayores rendimientos agrícolas, menores costos energéticos y mayor resiliencia frente a sequías y lluvias extremas. Así, la propuesta legislativa ofrece una solución concreta y urgente para cerrar la brecha de infraestructura que limita el desarrollo rural en la región.

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa, que declara de interés nacional y necesidad pública la rehabilitación y mejoramiento de canales para el servicio de riego en las provincias de Chiclayo, Lambayeque y Ferreñafe, departamento de Lambayeque, correspondiente a los siguientes Códigos Únicos de Inversión (CUI): 2243834, 2449120, 2538199, 2516158, 2658195, 2410805, 2478487 y 2243234

En cuanto a sus efectos jurídicos, la propuesta no deroga, modifica ni contradice disposiciones existentes, incluidas las de rango constitucional. Su función es eminentemente declarativa y de coordinación, ya que legitima la asignación preferente de recursos y agiliza la actuación de los organismos ejecutores, pero sin alterar el cuerpo normativo actual. De este modo, la norma refuerza objetivos de política pública sin generar conflictos legales ni vacíos de regulación.

La iniciativa se formula dentro de los márgenes que la Constitución y las leyes conceden a la comisión proponente. En tal sentido, el proyecto se apoya en las atribuciones que permiten al Congreso otorgar prioridad a obras de interés nacional; de allí que el análisis normativo concluya que la declaración se ajusta plenamente a las competencias orgánicas y procedimentales del Parlamento, sin invadir esferas de otros poderes ni requerir reformas adicionales para entrar en vigor.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Impactos cualitativos en las partes interesadas en caso de que la propuesta legislativa sea aprobada

Involucrados	Costo	Beneficio
Agricultores y productores	Posibles costos de mantenimiento, adaptación temporal de cultivos durante obras, interrupciones de riego, coordinación con entidades.	Mayor caudal disponible, menor filtración, incremento de rendimientos, estabilidad de turnos de riego, mejor competitividad agrícola.
MIDAGRI	Asumir coordinación técnica, supervisión de expedientes, financiamiento parcial, posibles reprogramaciones, presión política por resultados, gestión de controversias contractuales.	Cumple objetivos sectoriales, mejora indicadores de eficiencia hídrica, fortalece presencia institucional, genera aprendizajes replicables.
MEF	Asumir coordinación técnica, posibles reprogramaciones, presión política por resultados, gestión de controversias contractuales.	Avance de inversión pública programada, mejora ejecución presupuestal sectorial, refuerza imagen de gestión fiscal eficiente.
Gobierno Regional de Lambayeque	Destinar personal técnico, articular con municipios y MIDAGRI, atender reclamos ciudadanos.	Incrementa valor agregado regional, fortalece gestión territorial, atrae futuras inversiones agrarias.
Municipalidades provinciales	Comprometer recursos logísticos, gestionar participación vecinal, fiscalizar obras, atender quejas comunitarias.	Reduce conflictos por agua, impulsa producción local, liderazgo municipal ante comunidades y sector agrícola
Juntas / comités de usuarios de riego	Participar en supervisión, aportar mano de obra no calificada.	Elevan eficiencia de riego, fortalecen gobernanza local.

Elaboración Propia.



VI. CONCORDANCIA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LA VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa declarativa de interés nacional y pretende la rehabilitación de ocho canales de riego en Lambayeque y Ferreñafe se alinea de manera directa con la Política de Desarrollo Agrario y Rural, política 23, del Acuerdo Nacional, incluida en el eje de Competitividad del País. Este lineamiento compromete al Estado a impulsar la productividad, a robustecer la infraestructura de riego y a asegurar la regulación y distribución eficiente del agua. Al priorizar la renovación de canales críticos, hoy deteriorados y con alta pérdida de caudal, la norma contribuye a los objetivos de ampliar la frontera agrícola y elevar la producción agropecuaria bajo criterios de sostenibilidad.

Además, la propuesta legislativa respalda otras metas del mismo numeral. La mejora de la infraestructura hídrica facilita la modernización del agro, fomenta la atracción de inversión privada y crea oportunidades de empleo rural al incrementar la rentabilidad de los cultivos. De igual forma, al estabilizar la oferta de agua, la medida sienta bases para fortalecer la cadena agroindustrial y generar valor agregado en las exportaciones, en plena coherencia con el mandato de productividad y competitividad consignado en el Acuerdo Nacional.